

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DE LA PRESTACIÓN DEL
“SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES,
PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA,
MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE
COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS)”
CONTR 2024/224938 LOTE 2: 2024/1494 (6 PLAZAS)**

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MATILDE ORTIZ ARCA**, en su calidad de **DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA**, nombrada por Decreto 452/2022, de 7 de septiembre, en uso de las facultades que le han sido conferidas por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de la Orden de 3 marzo de 2021, BOJA núm. 44 de 8 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en materia de contratación en el ámbito de sus funciones en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería, y demás normas administrativas concordantes y de general aplicación.

De otra parte, **D. FRANCISCO LUPIÁÑEZ GARCÍA**, en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante **ASOCIACIÓN POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL, INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA -INSERTA ANDALUCÍA-**) con domicilio social en C/ Asturias, 30 – 18339 Cijuela (Granada), provista de N.I.F. G18943274, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de Granada con núm. inscripción: 18-1-6816, sección primera, de fecha 17-02-2009.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de esta Delegación Territorial de fecha 7 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Granada con fecha 9 de abril de 2024 (Informe SJP GRANADA 2024-70).

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



MATILDE ORTIZ ARCA		30/08/2024 10:24:43	PÁGINA: 1 / 6
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	naZ7MN2OzY2O5ZDY1N2OxZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Provincial de Granada de la Junta de Andalucía, con fecha 3 de mayo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 7 de mayo de 2024, por importe de TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE euros CON VEINTISIETE céntimos de euro (309.649,27 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 7 de mayo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada de fecha 29 de julio de 2024, a favor de la ASOCIACIÓN POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL, INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA -INSERTA ANDALUCÍA-.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Granada de la Junta de Andalucía con fecha 22 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. FRANCISCO LUPIÁÑEZ GARCÍA, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL, INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA -INSERTA ANDALUCÍA-**, se compromete a la realización de la prestación del **“SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS)**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- 1- Una persona que desarrolla el proyecto tiene conocimiento de lengua árabe.
- 2- La entidad se compromete a que un trabajador que se adscribirá al contrato tiene experiencia en el programa de adquisición de competencias sociolaborales en la modalidad alta intensidad desde el 01/07/2009.
- 3- La entidad se compromete a que el conjunto de personas trabajadoras adscritas al programa contarán con más de 5 cursos de formación de 20 horas cada uno.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MATILDE ORTIZ ARCA		30/08/2024 10:24:43	PÁGINA: 2 / 6
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	naZ7MN2OzY2O5ZDY1N2OxZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4- - Se contará con una persona joven extutelada en la categoría profesional 1 contratada de forma indefinida.

5 - Se contará con una persona joven extutelada en la categoría profesional 2 contratada de forma indefinida.

6 - Mejoras en los compromisos de bolsas de empresas dispuestas a colaborar en el proceso de inserción laboral de las personas jóvenes:

- La entidad dispone de al menos 20 convenios firmados con empresas para facilitar el proceso de inserción laboral de las personas jóvenes con las que trabaja.

7- Experiencia de la entidad en la gestión de Programas de Inserción Sociolaboral desde el 16 octubre del 2012.

8- Acreditación de la calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión, en los siguientes términos:

- La Entidad dispone de Certificado de Calidad.

- La La Entidad participa en proyectos de innovación en materia de inserción sociolaboral, acogimiento residencial, protección de menores o intervención con niños, niñas y adolescentes que han sufrido situaciones de desprotección, llevados a cabo por Universidades o Entidades de Investigación acreditadas.

- La Entidad fomenta la formación de los profesionales dedicando un número mínimo de 30 horas dentro de su contrato laboral para participar en actividades formativas. Acreditado mediante compromiso del representante de la Entidad de inclusión de dicha cláusula en los contratos laborales.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE euros con CINCUENTA Y DOS céntimos de euro (80.449,52 €). A esta cantidad le corresponde un IVA de cero euros (0 €) por encontrarse exento de IVA las prestaciones de servicios de asistencia social según lo dispuesto en el art. 20.8.a) de la ley 37/1992 de 28 de diciembre del impuesto sobre el valor añadido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1800050000/G/31E/22713/18	20.112,39 €	Exento	20.112,39 €
2025	1800050000/G/31E/22713/18	60.337,13 €	Exento	60.337,13 €

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

MATILDE ORTIZ ARCA		30/08/2024 10:24:43	PÁGINA: 3 / 6
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2OzY2Q5ZDY1N2QxZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El régimen de pago previsto será mensual por importe de **6.704,13 €/mes**, excepto **una mensualidad** en la anualidad **2025** por importe de **6.704,09 €** para poder realizar el pago total del contrato.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de septiembre de 2024 y con posibilidad de prórroga de otros 12 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato la ASOCIACIÓN POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL, INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA -INSERTA ANDALUCÍA- ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 19 de julio de 2024, una garantía definitiva por importe de CUATRO MIL VEINTIDOS euros con CUARENTA Y OCHO céntimos de euro (4.022,48 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001180182293, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a partir del acto formal de recepción o conformidad de la última mensualidad del servicio contratado. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

MATILDE ORTIZ ARCA		30/08/2024 10:24:43	PÁGINA: 4 / 6
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	naZ7MN2OzY2O5ZDY1N2OxZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- d) El desistimiento.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MATILDE ORTIZ ARCA		30/08/2024 10:24:43	PÁGINA: 5 / 6
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2OzY2Q5ZDY1N2QxZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa especial, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ASOCIACIÓN POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL,
INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA
-INSERTA ANDALUCÍA-

Fdo.: MATILDE ORTIZ ARCA

Fdo.: FRANCISCO LUPIÁÑEZ GARCÍA



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MATILDE ORTIZ ARCA		30/08/2024 10:24:43	PÁGINA: 6 / 6
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2OzY2Q5ZDY1N2QxZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	